	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	02 de octubre de 2024
Responsable:	ANGELICA VIVIANA SALCEDO HERRERA
Cargo:	Secretaria de la Familia e Integración Social
Responsable:	ADRIANA CAROLINA MUÑOZ MORALES
Cargo:	Directora de programas sociales
Dependencia:	Secretaría de la Familia e Integración Social
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Tipología contractual	Prestación de Servicios
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	4104- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Meta	Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral
Código BPIN:	2024258170025 - Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá

Capítulo III: Descripción técnica

Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para realizar la contratación relacionada con la prestación de servicios de salud que se requiere celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que en su artículo 13, la Constitución consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con

prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 45 de la carta magna establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Que, en ese mismo sentido, la Constitución en su artículo 47 señala que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, indica que el estado organizará, intensificará y ampliará servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y el bienestar social.

Que la Ley 1346 de 2009 mediante la cual se aprobó la *"Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"* y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 mediante *la cual se establecieron las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el territorio Nacional,* promueven la generación de acciones orientadas a la promoción y garantía de la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad.

Que, para el caso de los Municipios, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6, numeral 7 de la Ley 1551 de 2012, señala la responsabilidad de: "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de*

discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

Que mediante Ordenanza No. 0266 de 2015, *"Por medido de la cual se adopta la Política Pública para la Inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, se establece el desarrollo de programas que conlleven a la rehabilitación integral por medio de convenios inter institucionales que propendan a la rehabilitación integral, a la recuperación y mantenimiento funcional, preparación para la integración socio ocupacional, recuperación y mantenimiento de habilidades sociales siendo un aspecto importante ya que al desarrollar estas habilidades sociales la persona logra participar en los diferentes entornos y aprovechar las oportunidad que el entorno le ofrece concluyendo en una inclusión social efectiva.

Que en el año 2019 mediante Acuerdo Municipal No. 08 de 2019 *"Por medio del cual se establece la Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad (PcD) en el municipio de Tocancipá (PPISD)"*, dentro de sus ejes plantea el Eje 3 para el Desarrollo de Capacidades e inclusión a la población con discapacidad, incluyendo tres líneas de acción como lo son Salud y Rehabilitación, Educación y Emprendimiento e inclusión laboral.

Que las entidades territoriales deben propender por iniciativas y programas mediante los cuales se brinde especial protección y asistencia a la población con discapacidad y sus familias, máxime cuando esta carece de las condiciones propias para asegurar un nivel de calidad de vida y bienestar digno, evitando que quienes se encuentran en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad sigan presentando deficiencias motoras o se vean afectados gravemente en su salud física o psicológica, procurando además la asistencia regular de cada beneficiario, fomentando hábitos saludables en dicha población, la participación y desarrollo de actividades artísticas y lúdicas que promuevan la estimulación física, cognitiva, emocional y psicológica de los usuarios, con participación de la familia, la comunidad y el Estado a través de los entes territoriales.

Que, las personas con discapacidad requieren de una atención integral que abarque aspectos en rehabilitación, formación prevocacional, inclusión social, educativa, artística, cultural, lúdico-recreo-deportiva y laboral de la mano con procesos de acompañamiento y capacitación a las familias - cuidadores.

Que en la Sentencia de Tutela T-681/12, la Corte Constitucional en su sexta consideración señaló entre otros aspectos que: "*Recientemente, a partir de la existencia de avances científicos y nuevas alternativas terapéuticas, la Corte ha analizado la posibilidad de que para proteger el derecho fundamental a la salud de las personas que padecen algún tipo de enfermedad neurológica, se autoricen tratamientos que además de no estar incluidos en el POS, tienen un carácter experimental. Es el caso de las denominadas terapias ABA, tales como animalterapia, la acuaterapia, la musicoterapia, la equinoterapia y otras semejantes, técnicas que, pese a su novedad y menor conocimiento y aplicación por parte de la comunidad médica científica,* ***se ha comprobado que pueden ofrecer una razonable probabilidad de efectividad en el proceso de rehabilitación psicofísica de tales personas, además de una mejor relación con sus familias y con la sociedad.***" (Negrillas fuera de texto). Texto reproducido en la quinta consideración contenida en el Sentencia T-186/14 la Corte Constitucional.

Que el municipio cuenta con programas de apoyo terapéutico que buscan garantizar a sus usuarios atención integral en programas de rehabilitación, promoción del desarrollo sensorio- motor, programas de prevención de discapacidad y dificultades del desarrollo, programas de atención para la población con discapacidad o alteraciones en su desempeño escolar y procesos de participación e inclusión que permita empoderamiento de las familias y/o los cuidadores de las personas con discapacidad con énfasis en la participación.

Que, a través de la Secretaría de la Familia e Integración Social, se han ofertado tradicionalmente diferentes servicios para brindar atención especializada a menores y adultos con discapacidad y niños/niñas y adolescentes con dificultades en su desarrollo psicomotor, necesidades educativas especiales y/o dificultades de aprendizaje, según el caso, enmarcado en el desarrollo humano integral, que por su situación socioeconómica, tipo de discapacidad, requieren procesos de habilitación o rehabilitación, para mejorar su calidad de vida a través de servicios pertinentes y acordes a la demanda de la población, tales como la hipoterapia / equinoterapia o terapia ecuestre y la hidroterapia, beneficiando en vigencias anteriores un estimado anual de 60 personas con estos servicios.

Entendiendo que la terapia asistida con animales es *"una intervención directa y con objetivos prediseñados, donde participa un animal que reúne criterios específicos, como parte indispensable para el tratamiento. Ha sido ideada para propiciar beneficios físicos, sociales, emocionales y cognitivos en una gran variedad de entornos, de manera individual o en grupo, valiéndose para ello de diferentes animales.."* y en este sentido la hipoterapia *"ha sido definida por el National Center for Equine Facilitated Therapy (NCEFT) de EE.UU. como una forma especializada de terapia física que utiliza equinos para tratar a personas con trastornos del movimiento, asociados a varias afecciones neurológicas y neuromusculares, tales como parálisis cerebral, accidentes vasculares, esclerosis múltiple y traumatismos cerebrales, con vista a normalizar el tono muscular, reforzar la musculatura postural e incrementar la habilidad para llevar a cabo actividades funcionales cotidianas."* [1]

- **TERAPIA ECUESTRE: LA HIPOTERAPIA/ EQUINOTERAPIA** es la modalidad asistida con animales, que utiliza al caballo como medio facilitador en la rehabilitación o habilitación de deficiencias a nivel motor, senso-perceptivo, cognitivo, comunicativo y social, se aprovecha el paso, el carácter, la voluntad, la anatomía del animal y la planeación de ejercicios terapéuticos sobre este para que el fisioterapeuta los convierta en elementos fundamentales para el proceso de restablecimiento de la funcionalidad y funcionamiento del paciente[2], que de acuerdo con la revisión conceptual realizada esta terapia favorece a niños con diversas afecciones neurológicas que cursan con trastornos del movimiento y problemas de equilibrio, así mismo en los trastornos del espectro autista.

Que algunos de los beneficios obtenidos de esta práctica terapéutica son:

Beneficios generales [3]

[1] OROPESA ROBLEJO, Pedro; GARCIA WILSON, Isis; PUENTE SANI, Ventura y MATUTE GAINZA, Yergenia. Terapia asistida con animales como fuente de recurso en el tratamiento rehabilitador. *MEDISAN* [online]. 2009, vol.13, n.6 [citado 2022-07-28]. Disponible en: <http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192009000600015&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1029-3019.

[2] López-Roa LM, Moreno-Rodríguez ED. Hipoterapia como técnica de habilitación y rehabilitación. Rev Univ. salud. 2015;17(2): 271 - 279

[3] Tomado de: https://diazbea.com/entradas/terapia-asistida-con-animales/

-Estabiliza el tronco y la cabeza.
-Corrige problemas de conducta (agresividad, aislamiento...)
-Disminuye la ansiedad y los temores personales.
-Fomenta la confianza y la concentración.
-Mejora la autoestima, el autocontrol de las emociones y la autoconfianza.
-Estimula la capacidad de atención y el equilibrio, la coordinación psicomotriz.
-Incrementa la interacción social y la amistad.
-Aumenta la capacidad de adaptación.
-Trabaja la memoria.
-Enriquece el vocabulario.
-Fortalece la musculatura.
-Ayuda a relacionarse con personas que no pertenecen al entorno familiar o escolar.
-Desarrolla el respeto y amor hacia los animales.
-Mejora el equilibrio y la movilidad gracias al movimiento tridimensional del caballo que asemeja la marcha humana.
-Disminuye la espasticidad muscular, ya que el calor corporal del caballo facilita la relajación muscular y articular.
-Afecta positivamente las funciones de comunicación y comportamiento para pacientes de todas las edades.
-Estimula la psicomotricidad, la adaptación del individuo al medio y a una mejor calidad de vida y mayor grado de autosuficiencia aumentando su confianza y estimulándole el lenguaje por el desarrollo del habla, la comunicación y la socialización.

Que algunas de las actividades que se trabajan sobre el caballo son el manejo de riendas en usuarios con hemiplejía, circuitos variados para problemas de equilibrio y control postural, ejercicios de brazos con picas, pelotas, entre otros, para fortalecimiento muscular y coordinación óculo-manual. Además de la implicación muscular, circulatoria, articular y también se trabaja el factor emocional y motivacional que supone, el mero hecho de estar montando a caballo en un espacio al aire libre[4].

- **HIDROTERAPIA:** Es la utilización del agua como agente terapéutico, en cualquier forma, estado o temperatura y se define como el arte y la ciencia de la prevención y el tratamiento de enfermedades y lesiones por medio del agua. En sus distintas posibilidades (piscinas, chorros, baños, vahos...) la hidroterapia se emplea como herramienta para el tratamiento de diversos cuadros patológicos como pueden ser traumatismos, enfermedades reumáticas, enfermedades digestivas, respiratorias o neurológicas.[5]

Que algunos beneficios de la hidroterapia son[6]:

- Alivio y relajación muscular; también atenúa el dolor de espalda, articulaciones.
- Disminución del dolor general debido a la calidez y presión que ejerce los diferentes chorros de agua sobre las zonas del cuerpo.
- La gravedad es contrarrestada por la flotabilidad, facilitando el movimiento y así, la

[4] Tomado de: https://fepamic.org/beneficios-de-la-hipoterapia-y-su-diferencia-con-la-equinoterapia/

[5] Tomado de: https://www.quimica.es/enciclopedia/Hidroterapia.html y http://www.fisioterapiareyesvaldemoro.es/hidroterapia/

[6] Tomado de: https://balnearioledesma.com/hidrologia/

ejercitación.

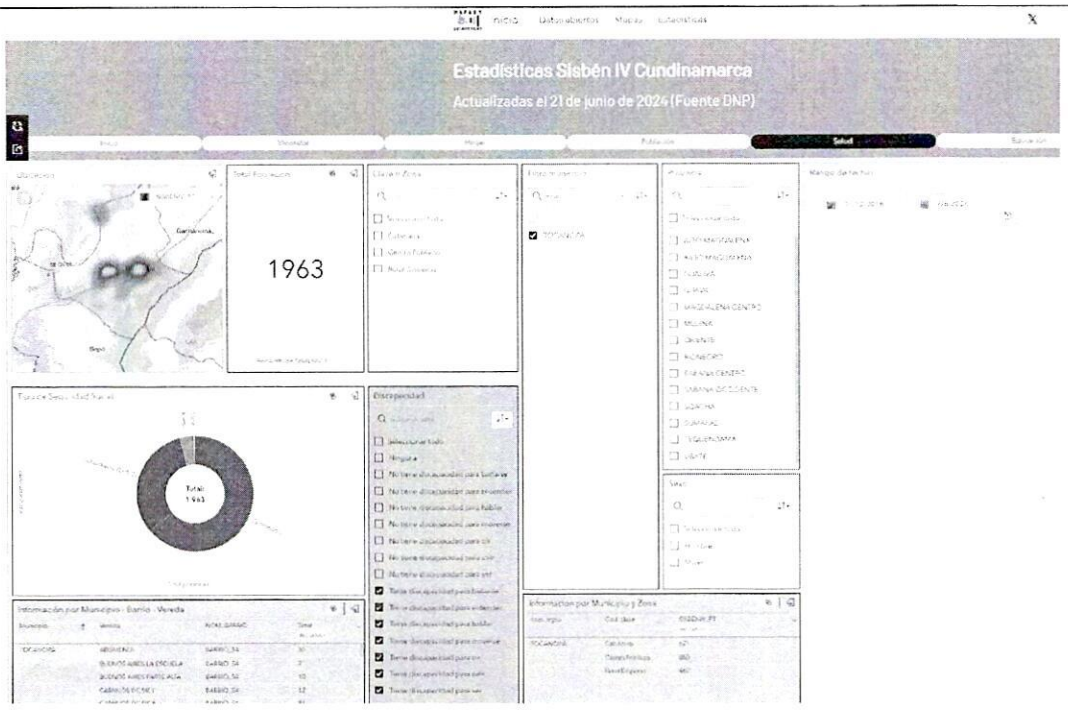
- Aumento muscular, incremento de la fuerza y la resistencia debido a la mayor resistencia en el agua.
- Disminuye la inflamación, debido a la presión hidrostática.
- Mejora el equilibrio y la estabilidad.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal **"Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027" – Recuperemos el Progreso** se encuentra el siguiente programa y proyecto:

Programa: "COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO"; **Proyecto:** "Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá"; **Meta de Bienestar:** Llegar al 20% de la población en situación de discapacidad registrada en el municipio; **Producto:** Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad; **Indicador de Producto:** Personas atendidas con servicios integrales; **Actividad:** Servicios Terapéuticos Especializados (Equinoterapia, Hidroterapia u otros).

Que, el municipio de Tocancipá de acuerdo con el Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad en Colombia -RLCPD- cuenta con 263 registros activos a Diciembre de 2023. Así mismo de acuerdo con Sisbén IV con corte a 21 de junio de 2024 (Fuente DNP)[7], 1963 de las personas residentes en Tocancipá que están inscritos en este Sistema presentan alguna discapacidad, aproximadamente 4.1% de la población. De las cuales 193 personas reportan participación activa en los servicios de apoyo terapéutico ofertados por el municipio. Considerando la vinculación y permanencia en servicios de equinoterapia e hidroterapia en años anteriores se estima para la vigencia 2024 la caracterización de 120 personas como posibles beneficiarios (60 personas para el servicio de hidroterapia y 60 personas para el servicio de terapia asistida ecuestre).

[7] Tomado de: Estadísticas Sisbén IV Cundinamarca apartado: Salud -Estadísticas Tocancipá de Cundinamarca. Fuente: SISBÉN, Municipio de Tocancipá, con base en información del Departamento Nacional de Planeación – DNP – con corte a 21/06/2024. Recuperado el 17/07/2024. https://mapas.cundinamarca.gov.co/pages/planeacion-sisben



Que actualmente el Municipio de Tocancipá solo cuenta con una funcionaria de planta como Coordinadora del Programa de Discapacidad. Sin embargo, dada la cantidad de usuarios inscritos, la meta de cobertura esperada (20%) y la población beneficiada actualmente la cual asciende a 193* personas con servicios integrales (Junio 2024), es necesario contratar los servicios profesionales especializados en terapias con equinos "Terapia ecuestre: hipoterapia/ equinoterapia" y con agua: "Hidroterapia", para la atención a la población en condición de discapacidad en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, con un grupo interdisciplinario integrado por el personal que cumpla con los requisitos como se detalla en las ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR*** del presente estudio.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, según la certificación expedida por la Almacenista General del Municipio.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicios a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y

concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

En desarrollo a lo establecido en el Literal b) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 que señala "(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)", lo anterior en armonía con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compra y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada – Contratación de Menor Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2.015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, sus especificaciones técnicas y cuantía del mismo.

De la normatividad transcrita se concluye que es un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía la modalidad de selección a adelantar para escoger el contratista que cumpla con las condiciones establecidas por el Municipio.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Frente a la necesidad de ofertar y prestar servicios de rehabilitación a la población con discapacidad con residencia en el municipio de Tocancipá y considerando los beneficios de esta práctica terapéutica se ha concluido la importancia de contratar con una entidad que garantice la calidad y se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que además demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio a contratar permitiendo alcanzar la satisfacción y cobertura esperada, así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

HIDROTERAPIA

Equipo Profesional:

• 1 PSICÓLOGO(A) Y/O NEUROPSICÓLOGO(A) ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso.*	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA O NEUROPSICÓLOGO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN ATENCION DE POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FISIOTERAPEUTA **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento,*	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

retroalimentación y cierre de procesos.	
• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL ÁREA Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FONOAUDIÓLOGO(A) Y/O EDUCADORA ESPECIAL **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 1: El Proponente debe presentar con la propuesta: Hoja de vida del personal ofrecido, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, soporte de inscripción vigente en el RETHUS, Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el(la) profesional, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Equipo de Apoyo:

•TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA* *(EDUCACIÓN SUPERIOR O EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO O POR COMPETENCIAS LABORALES)	TÉCNICO LABORAL, TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA O EN ÁREAS AFINES AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD - RETHUS. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL AREA Y/O TRABAJO CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 2: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, soporte de inscripción vigente en el RETHUS, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño, firmada por la persona, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Infraestructura para el servicio de hidroterapia:

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente en la materia para el servicio, así:

• ASPECTOS TÉCNICOS	El Proponente debe presentar con la propuesta carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, donde se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes frente al servicio y aspectos técnicos requeridos como se describe a continuación, y anexando: -Registro fotográfico claro, legible y detallado de las instalaciones e infraestructura. -Plan de seguridad de la piscina vigente. -Reglamento de uso de la piscina vigente donde conste el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios del agua y de buenas prácticas sanitarias. -Si la infraestructura a utilizar para el servicio no es de propiedad del Proponente (o en caso de ser Proponente plural, de ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), deberá anexar Carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, Propietario, Gerente o Administrador, o la persona con la competencia y calidad para tal fin, en donde manifiesta que pondrá a disposición y garantizará los espacios para la ejecución a satisfacción de las actividades derivadas del presente proceso de selección en caso de resultar adjudicatario el Proponente. •SESIONES: Mínimo cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en hidroterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo TREINTA (30) beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá. •ESPACIO CLIMATIZADO con área de circulación y espacio para el manejo de pacientes, con acceso inmediato a los baños y vestidores. Los espacios deben ser aptos para el desplazamiento y movimiento sin ningún tipo de riesgo para los beneficiarios, no debe haber elementos cortopunzantes o esquinas no protegidas. •PISCINA CON CALEFACCIÓN con sistema de bomba de

	calor distante del lugar o espacio de la actividad. No se permite el uso de gas o carbón. La temperatura del agua debe estar alrededor de los 38° y contar con un sistema de CONTROL DIARIO del PH y elementos químicos del agua. El recinto debe ser cerrado y no se permite entrada a personas ajenas a la actividad. La reglamentación de la piscina debe estar a la vista donde se establezcan las condiciones para el ingreso, especialmente para el control de infecciones o patologías contraindicadas. •CUMPLIMIENTO DE NORMAS SEGURIDAD: Se deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1209 de 2008[8] *"Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas"*, especialmente lo establecido en el artículo 11- Normas mínimas de seguridad, así: *a) No se debe permitir el acceso a menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto;* *b) Deberá mantenerse permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios;* *c) Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones;* *d) Deberán permanecer en el área de la piscina por lo menos dos (2) flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho;* *e) Se deberá escribir en colores vistosos y en letra grande, visible con claridad para cualquier persona la profundidad máxima de la piscina;* *f) Deberá haber en servicio las veinticuatro (24) horas del día en el sitio de la piscina un teléfono o citófono para llamadas de emergencia;* *g) Es obligatorio implementar dispositivos de seguridad homologados, como son: barreras de protección y control de acceso a la piscina, detectores de inmersión o alarmas de agua que activen inmediatamente un sistema de alarma*

[8] Tomado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31442

	provisto de sirena y protección para prevenir entrampamientos.
• CONCEPTO SANITARIO	El Proponente debe presentar el Concepto sanitario resultado de la última inspección o visita recibida, expedido por la autoridad sanitaria competente de la entidad territorial donde se ubique la piscina o sede, el cual debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, de calidad del agua y de las buenas prácticas sanitarias, con Calificación de Índice de Riesgo del agua contenida en estanque de piscina - BPS "SIN RIESGO" y Buenas Prácticas Sanitarias en establecimiento de piscina – BPS- "FAVORABLE". Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1209 de 2008 y demás normas reglamentarias, modificatorias o complementarias como la Resolución 1618 de 2010 "Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009" y Resolución 4498 de 2012 "Por la cual se adoptan los formularios para la práctica de visitas de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas prácticas sanitarias de las piscinas y estructuras similares y se establece el procedimiento para evaluar el certificado de cumplimiento de seguridad de piscinas".
• UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	Teniendo en cuenta que el Proponente es quien trasladará a los usuarios y que la Entidad Estatal busca facilitar las condiciones de desplazamiento y optimizar los tiempos para el servicio, las instalaciones que oferte el Proponente NO deben estar a más de CINCUENTA (50) kilómetros de distancia de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito al Municipio a través de Google Maps.

*Nota 3: El espacio ofertado para el servicio de hidroterapia debe cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución No. 1618 de 2010, la Resolución 4498 de 2012, el Decreto 554 de 2015, y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias sobre la materia.

TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA / EQUINOTERAPIA)

Equipo Profesional:

• 1 PSICÓLOGO(A) Y/O	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA Y/O

NEUROPSICÓLOGO(A) ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	NEUROPSICÓLOGO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FISIOTERAPEUTA **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL ÁREA Y/O TRABAJO CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FONOAUDIÓLOGO(A) Y/O EDUCADORA ESPECIAL ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 4: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, copia de la cédula de ciudadanía, acompañada de soporte de inscripción vigente en el RETHUS, Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el(la) profesional, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Equipo de Apoyo:

• 1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA ** Se requiere en las fases de traslados e intervención*	TÉCNICO LABORAL, TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA O EN ÁREAS AFINES AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD - RETHUS. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 EXPERTO(A) EN CABALLOS	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, Y/O, ZOOTECNICA, Y/O, INGENIERÍA PECUARIA Y/O ÁREAS AFINES, EXPERTO EN CABALLOS, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO COMO INSTRUCTOR/CUIDADOR, PREPARADO Y CALIFICADO PARA EL USO DE TÉCNICAS ESPECÍFICAS EN EQUINOS.

• 3 GUÍAS LATERALES	BACHILLERES EN CUALQUIER MODALIDAD, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO COMO GUÍA LATERAL EN EL SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 3 PALAFRENEROS	BACHILLERES EN CUALQUIER, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO COMO PALAFRENERO EN EL SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 5: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, copia de la cédula de ciudadanía, acompañada de Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por la persona, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

.

Infraestructura para el servicio de Terapia Asistida ecuestre:

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente en la materia para el servicio, así:

• ASPECTOS TÉCNICOS	El Proponente debe presentar con la propuesta carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, donde se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes frente al servicio y aspectos técnicos requeridos como se describe a continuación, y anexando: -Registro fotográfico claro, legible y detallado de las instalaciones e infraestructura, elementos y materiales, picaderos, pesebreras, etc. -Soporte de botiquines dotados adecuadamente, que incluya camillas de emergencia y extintores. -Plan de saneamiento básico vigente. -Soporte de licencias, autorizaciones, habilitación de servicios, o documento(s) legal(es) que haga(n) sus veces, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. -Si la infraestructura a utilizar para el servicio no es de propiedad del Proponente (o en caso de ser Proponente plural, de ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), deberá anexar Carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, Propietario, Gerente o Administrador, o la persona con la competencia y calidad para tal fin, en donde manifiesta que pondrá a disposición y garantizará los espacios para la ejecución a

satisfacción de las actividades derivadas del presente proceso de selección en caso de resultar adjudicatario el Proponente.

•SESIONES: Mínimo cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en Hipoterapia/Equinoterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo CINCUENTA Y CUATRO (54) beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá.

•SEDE: En buen estado físico, estructural, de seguridad y salubridad (oficinas, baños, techos, zonas comunes, cafetería y demás instalaciones), con accesibilidad física para personas con discapacidad teniendo en cuenta la legislación vigente con su respectiva señalización, especialmente en las zonas de ingreso a la sede y en el interior de esta como baños, ascensores, áreas comunes, salones de fisioterapia, ingreso al picadero (el cual debe ser techado), cafetería y demás zonas. Los baños deben tener acondicionado un espacio cómodo y adecuado para el servicio de cambio de pañal en los usuarios que así lo requieran. Así mismo, los espacios destinados para los usuarios y/o acompañantes que esperan su turno, debe ser cerrado, con adecuada ventilación, que no permita la filtración de agua en caso de lluvias y que proteja a los usuarios del frío y/o calor, con disponibilidad para albergar a cuidadores y profesionales de apoyo a la supervisión (de acuerdo con la programación de asistentes en cada grupo mínimo 54 personas). Debe contar con todos los documentos legales para su funcionamiento, expedidos por autoridad competente y que estén vigentes (licencias, autorizaciones, habilitación de servicios, etc.).

• DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS Y MATERIALES: Proveer de material lúdico para ser utilizado en el desarrollo de las sesiones de terapia ecuestre asistida e hidroterapia; contar con todos los elementos de protección básicos para la monta sobre el caballo, incluyendo sillas de monta, tereques terapéuticos, alfombras para trabajo a pelo, frenos con su pisador, riendas, escalera portátil para subir al caballo, cascos de protección y chalecos de seguridad según las edades y total de participantes, es decir, tallas acordes al adulto y/o niños(as); debe contar con botiquines dotados adecuadamente, incluyendo camillas de emergencia y extintores, además del respectivo plan de saneamiento básico; no se debe permitir la presencia de otro tipo de animales, ejemplo: gatos, perros, cabras, gallinas, entre otros, en las instalaciones de los servicios de terapia asistida ecuestre e hidroterapia.

• PICADEROS (Mínimo 2 picaderos de los tres (3) que mencionan): *PICADERO MENOR:* Cubierto, plano, en piso de

	arena cernida y/o piso de aserrín, con tribuna o espacio para los padres de familia/observadores. Debe tener un espacio cerrado para el alistamiento de los pacientes. Es obligatoria la rampa de acceso bajo cubierta. Así mismo, debe tener iluminación para los casos pertinentes. *PICADERO INCLINADO:* Abierto, con piso de grama/césped y cerramiento en cerca lisa. *PICADERO MAYOR:* Abierto, plano y con piso de arena o grama/césped y cerramiento en cerca lisa con dos salidas y rampa de acceso. • PESEBRERAS: Las instalaciones deben facilitar el manejo de animales y no representan ningún riesgo para estos o para las personas y permiten una adecuada limpieza y desinfección.
• CABALLOS	El Proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que el centro terapéutico en el que ejecutará el contrato cuenta con Registro Sanitario vigente como Predio Pecuario (RSPP), emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA- en el marco de lo establecido en la Resolución 090464 del 20 de enero de 2021, y anexar copia legible. Así mismo, debe acreditar que cuenta con ejemplares de trote cruzado, debidamente entrenados en control de instintos, conductas adaptativas y habilitación de marcha, certificados por el ICA; que dispone de control permanente por profesional veterinario, anexando soporte de licencias, permisos y/o autorizaciones vigentes para la tenencia y cuidado de caballos, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
• CONCEPTO SANITARIO	El Proponente debe presentar copia legible del Concepto sanitario favorable vigente del establecimiento, resultado de la última inspección o visita recibida, expedido por la autoridad sanitaria competente para la entidad territorial donde este se ubique, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, el cual debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, técnicos y de calidad para el servicio.
• UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	Teniendo en cuenta que el Contratista es quien trasladará a los usuarios y que la Entidad Estatal busca facilitar las condiciones de desplazamiento y optimizar los tiempos para el servicio, las instalaciones que oferte el Proponente NO deben estar a más de CINCUENTA (50) kilómetros de distancia de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito a la Entidad Estatal a través de Google Maps.

*Nota 7: El espacio ofertado para el servicio de Terapia Asistida Ecuestre debe cumplir con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia para su adecuado funcionamiento y la seguridad y bienestar de los beneficiarios.

Servicio complementario de Transporte (Tocancipá- Sede ofrecida por el contratista y viceversa)

Los servicios de terapia requeridos deben incluir el servicio de transporte de los beneficiarios y cuidadores o familiares autorizados para el acompañamiento del paciente. Se debe contar con personal calificado y capacitado en atención al cliente y para las funciones/actividades específicas asociadas al servicio requerido.

Equipo de Apoyo:

El Proponente debe acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que garantizará el personal de apoyo requerido para el servicio, atendiendo las siguientes especificaciones:

• MONITOR(A/ES) DE RUTA	Bachiller en cualquier modalidad con experiencia mínima de un (1) año como monitor(a) de ruta. Deben tener sensibilidad humana y garantizar un buen trato con los usuarios y familiares del programa quienes utilizarán el servicio de transporte.
• CONDUCTORES(AS)	Hoja de vida con los documentos que acrediten su idoneidad y capacidad para el servicio contratado, licencia de conducción para vehículo público vigente; estar a paz y salvo por todo concepto sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito; buena presentación personal; deben tener sensibilidad humana y garantizar un buen trato con los usuarios y familiares del programa quienes utilizarán el servicio de transporte.

*Nota 8: El Proponente debe anexar la carta de compromiso de libre diseño en la que manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
*Nota 9: Los documentos soporte del personal ofertado para el servicio de transporte deben ser presentados al momento de firma del acta de inicio del contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del proceso y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán verificados por la Supervisión del contrato, así:
-Monitor(a/es) de ruta: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, soportes de estudio (diploma y acta de grado) y experiencia (Ver nota al final del apartado).
-Conductores: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, soportes de experiencia (Ver nota al final del apartado) y Licencia de conducción vigente para transporte público de pasajeros. *La entidad verificará los antecedentes de las personas (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas correctivas).*
*Nota 10: El servicio de transporte deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.

Cada conductor y monitor(a) debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente y realizar cada recorrido sin afectar o perjudicar el horario del servicio terapéutico definido. Los conductores deben portar la documentación legal requerida, la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa que brindará el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad y protección requeridos para el desarrollo de esta labor.

Los(as) conductores(as) y monitores(as) deben tratar en forma cortés a los usuarios/cuidadores, monitores(as) y funcionarios del Municipio de Tocancipá y al público en general, suministrando el servicio de forma respetuosa, adecuada y satisfactoria. Todos los conductores de vehículos deberán portar licencia de conducción vigente, categoría C1 y C2. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos por parte de los funcionarios que el municipio designe para apoyo a la supervisión del servicio de transporte.

Infraestructura del servicio complementario de transporte:

El Proponente debe acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que garantizará el servicio de transporte requerido teniendo a su disposición los vehículos necesarios, atendiendo las siguientes especificaciones:

• VEHÍCULOS HABILITADOS PARA TRANSPORTAR PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	CANTIDAD: Número de vehículos disponibles de acuerdo con la cantidad de beneficiarios a transportar para cada actividad, tener en cuenta que se transportarán las personas en condición de discapacidad. RUTA: Municipio de Tocancipá – Sede de las actividades ofertada por el Proponente – Municipio de Tocancipá. Detallar los días, horarios y cantidad de personas a transportar en cada viaje de acuerdo con el cronograma de actividades preliminar establecido en la propuesta, el cual será revisado. El Proponente debe tener en cuenta en su propuesta, que la agenda de sesiones del día debe garantizar la optimización del tiempo sin afectar a los beneficiarios durante la prestación del servicio (tiempos, acomodación, y demás factores asociados). PLAN DE SEGURIDAD VIAL - PSV: Acreditar mediante copia del PSV que la empresa de transporte cumple con los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asignados para garantizar el servicio requerido. Este es un documento de planificación, que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que debe

	realizar una empresa, de forma que incida efectivamente en la accidentalidad vial. Es decir, que la obliga a pensar, planear y trazar el mapa de acciones (incluyendo tiempos, recursos y actores concretos) con el fin de reducir las tasas de accidentalidad de tránsito. Este documento debe registrarse ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción donde se encuentra la empresa, la Alcaldía Municipal o si son de orden nacional, ante la Superintendencia de Puertos y Transportes. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, establece que *"Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley".* DISPONIBILIDAD: Acreditar que la empresa de transporte se encuentra al día con los documentos, autorizaciones, permisos de ley, para cada uno de los vehículos; esto aplica en caso de ser propietario de los vehículos y en caso de que sea alquilado el servicio, debe presentar contrato de arrendamiento y presentar en cualquiera de los dos casos lo siguiente: Revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de diez (10) libras cada uno con, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia. Deberá cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio de **"transporte terrestre automotor especial"**. En caso de presentar oferta plural, la propiedad o el alquiler deberá estar por lo menos a nombre de uno (01) de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso, el contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos del servicio requerido. CONDICIONES MÍNIMAS: El servicio de transporte debe ser prestado con el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, debidamente habilitado y debe contar con las pólizas de seguro vigentes y requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas en condición de discapacidad, por tratarse de un servicio de

	transporte especial. El modelo de los vehículos no debe ser inferior al año 2017; deben tener capacidad para cumplir con el número de beneficiarios de acuerdo con el cronograma preliminar de actividades establecido en la propuesta; silletería reclinable y en buen estado, con espacios amplios entre las filas de sillas para garantizar un viaje confortable; ingreso con disponibilidad de acceso para **silla de ruedas (rampa de acceso);** revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de diez (10) libras cada uno con, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia. Deberá cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio de **"transporte terrestre automotor especial"**. Debe contar mínimo con un (01) bus con accesibilidad para sillas de ruedas. Se debe garantizar que, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos a disposición del servicio, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro que cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas y que se encuentran contenidas en los términos del proceso, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normatividad vigente para su operación. Lo anterior no debe afectar el cronograma de actividades establecido previamente con el supervisor del contrato.

*Nota 11: El Proponente debe anexar la carta de compromiso de libre diseño en la que manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
*Nota 12: Los documentos soporte del servicio complementario de transporte ofertado deben ser presentados al momento de firma del acta de inicio del contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del proceso y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán verificados por la Supervisión del contrato, así:

-PLAN DE SEGURIDAD VIAL: Presentar documento de la empresa de transporte donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asignados para garantizar el servicio requerido.
-DISPONIBILIDAD: Presentar copia de la Tarjeta de propiedad, el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente, copia del SOAT vigente, de cada uno de los vehículos; si los vehículos no son de propiedad del oferente, deberá allegar el contrato de alquiler, o la promesa de contrato, de los vehículos con los documentos anteriormente mencionados y el documento de identidad del propietario. En caso de presentar oferta

plural, la propiedad o el alquiler deberá estar por lo menos a nombre de uno (01) de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso, el contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos del servicio requerido.
-CONDICIONES MÍNIMAS: Pólizas de seguro vigentes y requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas en condición de discapacidad, por tratarse de un servicio de transporte especial.
-MODELO DE LOS VEHÍCULOS: No debe ser inferior al año 2017; presentar soporte de la revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; soporte de kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de 10 libras cada uno, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia.

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO, EL PROPONENTE TENDRÁ EN CUENTA:

Anexará la(s) certificación(es) y soportes que evidencien el cumplimiento del requisito de experiencia según cada rol o perfil; el Proponente, según corresponda, podrá incluir copia del contrato o copia del acta de liquidación o terminación o certificación laboral; en todo caso los soportes de experiencia deben contener la siguiente información:

Entidad Contratante
Número del contrato (si aplica)
Fecha de suscripción y/o inicio del Contrato o vinculación laboral
Objeto del contrato y/o actividades/funciones desarrolladas que evidencien la experiencia requerida
Valor del contrato, ingreso o salario
Fecha de terminación (si aplica)

[La certificación debe incluir los datos de contacto de la entidad contratante y de la persona que firma o acredita la experiencia. Según corresponda, la experiencia se tendrá en cuenta a partir del registro en el RETHUS para quienes lo requieran].

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS):

El proponente deberá adjuntar a su oferta los soportes de inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

Obligaciones generales del Contratista

1. Constituir las garantías solicitadas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
4. Contar con el personal, todos los equipos y elementos que se necesiten para la ejecución del contrato tal como se establece en las especificaciones técnicas.
5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
7. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
10. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
13. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
14. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
15. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
16. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
17. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
18. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
19. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
20. Suministrar la dotación de trabajo e implementos de seguridad al personal utilizado en la ejecución del contrato y cumplir con la normatividad aplicable de salud y seguridad en el trabajo.
21. Disponer de las herramientas, medios tecnológicos y demás necesarios para la prestación del servicio.

22. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual (transporte y/o desplazamientos, papelería y otros que requiera para la prestación de sus servicios).

Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto del Contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.
2. Cumplir con lo establecido en la propuesta y con todas aquellas actividades que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.
3. Garantizar la realización de cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en Hipoterapia/Equinoterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo **SESENTA (60)** beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá. El cronograma de sesiones será concertado con la Supervisión del contrato.
4. Garantizar la realización de cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en hidroterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo **SESENTA (60)** beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá. El cronograma de sesiones será concertado con la Supervisión del contrato.
5. Brindar el servicio de transporte de acuerdo con las condiciones del presente contrato para los **CIENTO VEINTE (120)** beneficiarios del programa de Discapacidad y sus cuidadores, de acuerdo con el cronograma de prestación de los servicios terapéuticos y las necesidades de cada servicio (Hipoterapia/Equinoterapia e Hidroterapia), el cual será concertado con la Supervisión del contrato.
6. Brindar el servicio terapéutico de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, de manera que la agenda y cronograma de sesiones garantice la optimización del tiempo sin afectar a los beneficiarios durante la prestación del servicio (hora sesión, tiempos de espera, acomodación, y demás factores asociados).
7. Informar a la Supervisión del contrato y Coordinación del Programa de Discapacidad, con dos (02) días hábiles de anticipación a la sesión, si se presentan casos o novedades con los usuarios y acompañantes que impidan la asistencia a la terapia en la fecha y hora agendada, de manera que se garanticen los cupos disponibles para el servicio.
8. Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación de los servicios de terapia asistida ecuestre, hidroterapia y transporte de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el contrato y demás documentos que forman parte integral de este.
9. Garantizar que los caballos se encuentren en buen estado de salud e higiene, con certificado de vacunación vigente, sin lesiones y/o ningún tipo de enfermedad, evitando así que en las sesiones terapéuticas se ponga en riesgo el bienestar de los usuarios y los animales, para lo cual el Contratista debe presentar un certificado suscrito por un médico veterinario que de fe de dicha situación.
10. Garantizar la calidad del objeto contractual de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, para lo cual debe disponer de la logística y de la infraestructura física y

tecnológica idónea y necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

11. Evaluar de manera mensual, mediante la aplicación de encuestas, el grado de satisfacción de los usuarios/cuidadores beneficiarios del servicio frente a la atención y sesión terapéutica recibida, cuyo análisis y resultados se entregarán con el informe de actividades. El formato será suministrado por la Supervisión del contrato.
12. Presentar mensualmente el cronograma de prestación del servicio contratado incluyendo el plan de tratamiento individualizado, objetivo general, objetivos específicos, escala o referente de medición de logros, tiempos de intervención planeados y justificación de estos.
13. Entregar reporte con la retroalimentación frente a los objetivos de la intervención y al finalizar el plazo de ejecución del contrato, un reporte frente a los resultados obtenidos; así mismo, en los casos que se considere el cierre de proceso, se debe brindar la capacitación a las familias para continuar fortaleciendo los logros alcanzados en las sesiones mediante un modelo propuesto de trabajo en casa.
14. Realizar el seguimiento y control de cada usuario, para lo cual deberá presentar informes mensuales generales y un informe de intervención por paciente con sus respectivas recomendaciones y observaciones al finalizar el proceso.
15. Garantizar que los profesionales y auxiliares partícipes en las sesiones de Hidroterapia e Hipoterapia/Equinoterapia cuenten con curso de primeros auxilios certificado por entidad/organización competente en el tema, teniendo en cuenta la condición y el riesgo de la actividad. El contratista debe presentar los soportes a los CINCO (05) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio del contrato, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
16. Garantizar el material lúdico que será utilizado en el desarrollo de las sesiones de Hipoterapia/Equinoterapia e Hidroterapia y los materiales para refuerzo en casa en los casos que se considere terapéuticamente necesario.
17. Contar con todos los elementos de protección básicos para la monta sobre el caballo, incluyendo sillas de monta, tereques terapéuticos, alfombras para trabajo a pelo, frenos con su pisador, riendas, escalera portátil para subir al caballo, cascos de protección y chalecos de seguridad según las edades y total de participantes.
18. Contar con la sede e infraestructura en buen estado físico, estructural, de seguridad y salubridad, con accesibilidad física para personas con discapacidad, con su respectiva señalización, teniendo en cuenta la legislación vigente en el tema.
19. Garantizar el número de vehículos necesarios y adecuados para el transporte de los beneficiarios y sus cuidadores, cumpliendo con las condiciones de calidad, comodidad y oportunidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
20. Garantizar botiquines dotados adecuadamente, incluyendo camillas de emergencia y extintores, además del respectivo plan de saneamiento básico, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
21. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones y lineamientos oficiales complementarios expedidos y/o que expedida el Ministerio de Salud y Protección Social, que se encuentren vigentes; para cualquiera de las actividades requeridas para la ejecución del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de la Familia e Integración Social.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

3. Aprobar las garantías constituidas por EL CONTRATISTA.
4. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses y/o hasta agotar el monto del presupuesto, lo que ocurra primero, sin pasar el 31 de Diciembre 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en las instalaciones del contratista, ubicado de preferencia en el Municipio de Tocancipá o municipios aledaños, garantizando el transporte y desplazamiento seguro de los beneficiarios desde el municipio de Tocancipá.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **ANGELICA VIVIANA SALCEDO HERRERA**, Secretaria de la Familia e Integración Social o quien haga sus veces. Se contará con el apoyo a la supervisión de Adriana Carolina Muñoz Morales, Directora de Programas de Sociales de la Secretaría de la Familia e Integración Social o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Se realizó el correspondiente análisis del sector económico en documento anexo, el cual contiene el estudio de mercado que la Entidad realizó con el fin de determinar el valor de los servicios requeridos, mediante la solicitud de cotizaciones a dos (02) empresas o proveedores los cuales desempeñan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso como lo son: Fundación de liderazgo y proyección regional FULPRE y Gerencia integral de planes, programas y proyectos GEYPLAN. Se recibieron dos (2) cotizaciones las cuales se relacionan a continuación, se muestran los valores cotizados por cada una de ellas y el promedio calculado de las cotizaciones recibidas así:

ITEM	COTIZACION 1 GEYPLAN	COTIZACION 2 FULPRE	VALOR PROMEDIO 1 SESION 1 BENEFICIARIO (IVA INCLUIDO)	X 60 BENEFICIARIOS	NUMERO SESIONES	TOTAL (IVA INCLUIDO)
SERVICIOS DE TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE	$105.000	$110.000	$ 107.500	$ 6.450.000	7	$45.150.000
SERVICIOS DE HIDROTERAPIA	$115.000	$118.000	$ 116.500	$6.990.000	6	$41.940.000
TRANSPORTE	$15.000	$17.000	$ 16.000	$960.000	13	$12.480.000
VALOR TOTAL						$99.570.000

*El Proponente debe tener en cuenta que la oferta económica la debe presentar con cifras o valores en enteros, sin utilizar valores con decimales.

De acuerdo con el estudio de mercado y análisis de sector el presupuesto oficial del proceso se estima en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($99.570.000).**

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2024001219	Fecha	17/09/2024
Cuenta	Nombre		Valor CDP
2.3.01.01.04.41.4104.2024258170025. 4104020.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Recursos		$100.000.000

	propios	
Total		**$100.000.000**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los posibles oferentes deben tener en cuenta a la hora de presentar sus propuestas los descuentos que efectúa la administración municipal a la hora de realizar los pagos por concepto de este servicio y que se encuentran estipulados en la Circular SH-1080 de 2023 emitida por la Secretaría de Hacienda, y se tendrá en cuenta los valores estipulados en el ítem de PRESTACIONES SERVICIOS.

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA*	0.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR*	2%
TASA PRODEPORTE	2%
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 7 x mil
RETEFUENTE	4% declarantes de renta, y 6% no declarantes de renta

*Estampilla Procultura: se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Adulto Mayor: los contratos iguales o inferiores a 50 SMMLV no serán gravados
*Estampilla para la justicia familiar: se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.
*Para el presente contrato se tendrá en cuenta la exclusión del IVA establecida para los servicios "médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana", de acuerdo con lo consignado en el art. 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, Oficio DIAN 904857 de 2022.

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales correspondientes a los servicios prestados efectivamente a los beneficiarios focalizados, durante el respectivo periodo de reporte.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar: **i)** Factura o cuenta de cobro. **ii)** Informe de ejecución con los soportes del caso, incluyendo registro fotográfico legible y claro, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato. **iii)** Certificación

suscrita por el Revisor fiscal (cuando a ello hubiere lugar) o Representante legal (según corresponda), que evidencie el cumplimiento en los aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales (según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de todo el personal vinculado y/o contratado para la ejecución del contrato. **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato. **v)** Los demás documentos que sean requeridos para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO establecerá la forma de acreditar la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, la cual serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, requisitos que serán fundados de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

El Municipio de Tocancipá debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

A. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y

en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con la prestación de servicios de conectividad.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:**

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego de condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal, el proponente deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato. (Diligenciar y anexar el Formulario No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.)

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR EL ORGANO COMPETENTE:**

- ✓ LAS PERSONAS NATURALES NACIONALES deberán presentar fotocopia de su cedula de ciudadanía y certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue,

esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

- ✓ Debe estar renovado para la vigencia 2023-2024.
- ✓ La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

- ✓ LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS deberán presentar fotocopia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia 2023-2024
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el cado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- ✓ PERSONA JURÍDICA NACIONAL Deberá allegar el certificado que contenga la siguiente información:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- ✓ Debe estar renovado para la vigencia 2023-2024
- ✓ El objeto social y/o actividades comerciales deberán incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- ✓ La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
- ✓ Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- ✓ Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

- ✓ PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que

tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio,

de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- ✓ Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- ✓ Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- ✓ Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.

- ✓ La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
- ✓ Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4. SOCIEDAD CON OBJETO UNICO

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente selección abreviada, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

5. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. CERTIFICADO DE TARJETA MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El MUNICIPIO DE TOCANCIPA NIT. 899.999.428-8
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:

- ✓ No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante

Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

14. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada

acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

15. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

16. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

17. COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual diligenciará el Formulario No. 6 del Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

18. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los

ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

19. ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

□ Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

□ Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

□ Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha

de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

□ Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Ese requisito sólo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio de diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria

20. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA,** salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante certificaciones que evidencien la ejecución de DOS (02) contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E INFANCIA CON DIFICULTADES EN SU DESARROLLO PSICOMOTOR",** cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado, renovado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, sin perjuicio que la codificación

UNSPSC no sea un requisito habilitante, se requiere que los contratos acreditados, estén inscritos en el siguiente código, para acreditar la experiencia:

Código	Nombre
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYME: Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar experiencia especifica así: entre dos (02) y tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E INFANCIA CON DIFICULTADES EN SU DESARROLLO PSICOMOTOR",** cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado, renovado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, sin perjuicio que la codificación UNSPSC no sea un requisito habilitante, se requiere que los contratos acreditados, estén inscritos en el siguiente código, para acreditar la experiencia:

Código	Nombre
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

C) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los proponentes EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES domiciliados en Colombia, deberán acreditar experiencia especifica con entre dos (02) y tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E INFANCIA CON DIFICULTADES EN SU DESARROLLO PSICOMOTOR",** cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado, renovado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días

calendario anteriores al cierre del proceso de selección, sin perjuicio que la codificación UNSPSC no sea un requisito habilitante, se requiere que los contratos acreditados, estén inscritos en el siguiente código, para acreditar la experiencia:

Código	Nombre
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

NOTA: La verificación de la experiencia solicitada se hará directamente con las certificaciones de los contratos ejecutados y/o copias de actas de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento que debe aportar el oferente.

En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales): EL CONSORCIO o UNION TEMPORAL, en conjunto deben cumplir con la experiencia requerida.

Las certificaciones deben indicar:

•Número del contrato (si aplica)
•Entidad contratante
•Contratista
•Objeto del contrato (objeto similar a este proceso)
•Fecha de suscripción y/o inicio del contrato
•Fecha de terminación y/o recibo final
•Valor del contrato
•Fecha de la certificación o del documento soporte.

[La certificación debe incluir los datos de contacto de la entidad contratante y de la persona que firma o acredita la experiencia].

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes. Cuando el proponente allegue certificaciones distintas, pero que se refieran al mismo contrato o a sus adiciones o prórrogas, el municipio las tomará como una sola..**Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de inadmisión de la respectiva certificación del contrato.**

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la certificación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la

entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación. La no presentación de las certificaciones que acrediten la experiencia, o el incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente NO HABILITAN la propuesta. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

3. ASPECTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:

CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS: El oferente debe presentar en formato libre diseño carta de compromiso del cumplimiento de **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"**.

CERTIFICACIONES: El proponente debe adjuntar con la propuesta todas las certificaciones y documentos que se solicitan en el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

REGISTO FOTOGRÁFICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA EJECUCIÓN: El proponente deberá adjuntar a su oferta un Registro Fotográfico de cada uno de los lugares ofrecidos para la prestación del servicio a los beneficiarios en el cual se pueda constatar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD - ReTHUS-: El proponente deberá adjuntar a su oferta los soportes de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud-ReTHUS-, de los profesionales vinculados o contratados para la ejecución del contrato, de acuerdo con el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS): El proponente deberá adjuntar a su oferta los soportes de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de acuerdo con el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

CERTIFICADO DE PREDIO HABILITADO POR EL ICA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado del ICA donde conste que el predio en el cual se desarrollará el servicio de terapia asistida ecuestre cumple los requisitos sanitarios para la operación de la actividad, de acuerdo con lo señalado en el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y OTROS ASPECTOS TECNICOS:

HIDROTERAPIA

Equipo Profesional:

• 1 PSICÓLOGO(A) Y/O NEUROPSICÓLOGO(A) * *Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso.*	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA O NEUROPSICÓLOGO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN ATENCION DE POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FISIOTERAPEUTA **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos.*	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL ÁREA Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FONOAUDIÓLOGO(A) Y/O EDUCADORA ESPECIAL **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 1: El Proponente debe presentar con la propuesta: Hoja de vida del personal ofrecido, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, soporte de inscripción vigente en el RETHUS, Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el(la) profesional, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Equipo de Apoyo:

•TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA* *(EDUCACIÓN SUPERIOR O EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO O POR COMPETENCIAS LABORALES)	TÉCNICO LABORAL, TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA O EN ÁREAS AFINES AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD - RETHUS. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL AREA Y/O TRABAJO CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 2: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, soporte de inscripción vigente en el RETHUS, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño, firmada por la persona, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Infraestructura para el servicio de hidroterapia:

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente en la materia para el servicio, así:

• ASPECTOS TÉCNICOS	El Proponente debe presentar con la propuesta carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, donde se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes frente al servicio y aspectos técnicos requeridos como se describe a continuación, y anexando: -Registro fotográfico claro, legible y detallado de las instalaciones e infraestructura. -Plan de seguridad de la piscina vigente. -Reglamento de uso de la piscina vigente donde conste el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios del agua y de buenas prácticas sanitarias. -Si la infraestructura a utilizar para el servicio no es de propiedad del Proponente (o en caso de ser Proponente plural, de ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), deberá anexar Carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, Propietario, Gerente o Administrador, o la persona con la competencia y calidad para tal fin, en donde manifiesta que pondrá a disposición y garantizará los espacios para la ejecución a satisfacción de las actividades derivadas del presente proceso de selección en caso de resultar adjudicatario el Proponente. •SESIONES: Mínimo cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en hidroterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo TREINTA (30) beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá.

	•ESPACIO CLIMATIZADO con área de circulación y espacio para el manejo de pacientes, con acceso inmediato a los baños y vestidores. Los espacios deben ser aptos para el desplazamiento y movimiento sin ningún tipo de riesgo para los beneficiarios, no debe haber elementos cortopunzantes o esquinas no protegidas. •PISCINA CON CALEFACCIÓN con sistema de bomba de calor distante del lugar o espacio de la actividad. No se permite el uso de gas o carbón. La temperatura del agua debe estar alrededor de los 38° y contar con un sistema de CONTROL DIARIO del PH y elementos químicos del agua. El recinto debe ser cerrado y no se permite entrada a personas ajenas a la actividad. La reglamentación de la piscina debe estar a la vista donde se establezcan las condiciones para el ingreso, especialmente para el control de infecciones o patologías contraindicadas. •CUMPLIMIENTO DE NORMAS SEGURIDAD: Se deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1209 de 2008[9] *"Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas"*, especialmente lo establecido en el artículo 11- Normas mínimas de seguridad, así: *a) No se debe permitir el acceso a menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto;* *b) Deberá mantenerse permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios;* *c) Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones;* *d) Deberán permanecer en el área de la piscina por lo menos dos (2) flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho;* *e) Se deberá escribir en colores vistosos y en letra grande, visible con claridad para cualquier persona la profundidad máxima de la piscina;*

[9] Tomado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31442

	f) Deberá haber en servicio las veinticuatro (24) horas del día en el sitio de la piscina un teléfono o citófono para llamadas de emergencia; *g) Es obligatorio implementar dispositivos de seguridad homologados, como son: barreras de protección y control de acceso a la piscina, detectores de inmersión o alarmas de agua que activen inmediatamente un sistema de alarma provisto de sirena y protección para prevenir entrampamientos.*
• CONCEPTO SANITARIO	El Proponente debe presentar el Concepto sanitario resultado de la última inspección o visita recibida, expedido por la autoridad sanitaria competente de la entidad territorial donde se ubique la piscina o sede, el cual debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, de calidad del agua y de las buenas prácticas sanitarias, con Calificación de Índice de Riesgo del agua contenida en estanque de piscina - BPS "SIN RIESGO" y Buenas Prácticas Sanitarias en establecimiento de piscina – BPS- "FAVORABLE". Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1209 de 2008 y demás normas reglamentarias, modificatorias o complementarias como la Resolución 1618 de 2010 "Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009" y Resolución 4498 de 2012 "Por la cual se adoptan los formularios para la práctica de visitas de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas prácticas sanitarias de las piscinas y estructuras similares y se establece el procedimiento para evaluar el certificado de cumplimiento de seguridad de piscinas".
• UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	Teniendo en cuenta que el Proponente es quien trasladará a los usuarios y que la Entidad Estatal busca facilitar las condiciones de desplazamiento y optimizar los tiempos para el servicio, las instalaciones que oferte el Proponente NO deben estar a más de CINCUENTA (50) kilómetros de distancia de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito al Municipio a través de Google Maps.

*Nota 3: El espacio ofertado para el servicio de hidroterapia debe cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución No. 1618 de 2010, la

Resolución 4498 de 2012, el Decreto 554 de 2015, y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias sobre la materia.

TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA / EQUINOTERAPIA)

Equipo Profesional:

• 1 PSICÓLOGO(A) Y/O NEUROPSICÓLOGO(A) ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA Y/O NEUROPSICÓLOGO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FISIOTERAPEUTA **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL ÁREA Y/O TRABAJO CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FONOAUDIÓLOGO(A) Y/O EDUCADORA ESPECIAL ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 4: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, copia de la cédula de ciudadanía, acompañada de soporte de inscripción vigente en el RETHUS, Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el(la) profesional, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Equipo de Apoyo:

• 1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA ** Se requiere en las fases de traslados e intervención*	TÉCNICO LABORAL, TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA O EN ÁREAS AFINES AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD - RETHUS. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN

	DE DISCAPACIDAD.
• 1 EXPERTO(A) EN CABALLOS	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, Y/O, ZOOTECNICA, Y/O, INGENIERÍA PECUARIA Y/O ÁREAS AFINES, EXPERTO EN CABALLOS, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO COMO INSTRUCTOR/CUIDADOR, PREPARADO Y CALIFICADO PARA EL USO DE TÉCNICAS ESPECÍFICAS EN EQUINOS.
• 3 GUÍAS LATERALES	BACHILLERES EN CUALQUIER MODALIDAD, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO COMO GUÍA LATERAL EN EL SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 3 PALAFRENEROS	BACHILLERES EN CUALQUIER, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO COMO PALAFRENERO EN EL SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 5: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, copia de la cédula de ciudadanía, acompañada de Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por la persona, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

.

Infraestructura para el servicio de Terapia Asistida ecuestre:

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente en la materia para el servicio, así:

• ASPECTOS TÉCNICOS	El Proponente debe presentar con la propuesta carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, donde se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes frente al servicio y aspectos técnicos requeridos como se describe a continuación, y anexando: -Registro fotográfico claro, legible y detallado de las instalaciones e infraestructura, elementos y materiales, picaderos, pesebreras, etc. -Soporte de botiquines dotados adecuadamente, que incluya camillas de emergencia y extintores. -Plan de saneamiento básico vigente. -Soporte de licencias, autorizaciones, habilitación de servicios, o documento(s) legal(es) que haga(n) sus veces, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

	-Si la infraestructura a utilizar para el servicio no es de propiedad del Proponente (o en caso de ser Proponente plural, de ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), deberá anexar Carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, Propietario, Gerente o Administrador, o la persona con la competencia y calidad para tal fin, en donde manifiesta que pondrá a disposición y garantizará los espacios para la ejecución a satisfacción de las actividades derivadas del presente proceso de selección en caso de resultar adjudicatario el Proponente. •SESIONES: Mínimo cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en Hipoterapia/Equinoterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo CINCUENTA Y CUATRO (54) beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá. •SEDE: En buen estado físico, estructural, de seguridad y salubridad (oficinas, baños, techos, zonas comunes, cafetería y demás instalaciones), con accesibilidad física para personas con discapacidad teniendo en cuenta la legislación vigente con su respectiva señalización, especialmente en las zonas de ingreso a la sede y en el interior de esta como baños, ascensores, áreas comunes, salones de fisioterapia, ingreso al picadero (el cual debe ser techado), cafetería y demás zonas. Los baños deben tener acondicionado un espacio cómodo y adecuado para el servicio de cambio de pañal en los usuarios que así lo requieran. Así mismo, los espacios destinados para los usuarios y/o acompañantes que esperan su turno, debe ser cerrado, con adecuada ventilación, que no permita la filtración de agua en caso de lluvias y que proteja a los usuarios del frío y/o calor, con disponibilidad para albergar a cuidadores y profesionales de apoyo a la supervisión (de acuerdo con la programación de asistentes en cada grupo mínimo 54 personas). Debe contar con todos los documentos legales para su funcionamiento, expedidos por autoridad competente y que estén vigentes (licencias, autorizaciones, habilitación de servicios, etc.). • DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS Y MATERIALES: Proveer de material lúdico para ser utilizado en el desarrollo de las sesiones de terapia ecuestre asistida e hidroterapia; contar con todos los elementos de protección básicos para la monta sobre el caballo, incluyendo sillas de monta, tereques terapéuticos, alfombras para trabajo a pelo, frenos con su pisador, riendas, escalera portátil para subir al caballo, cascos de protección y chalecos de seguridad según las edades y total de participantes, es decir, tallas acordes al adulto y/o niños(as); debe contar con botiquines dotados adecuadamente, incluyendo camillas de emergencia y

	extintores, además del respectivo plan de saneamiento básico; no se debe permitir la presencia de otro tipo de animales, ejemplo: gatos, perros, cabras, gallinas, entre otros, en las instalaciones de los servicios de terapia asistida ecuestre e hidroterapia. • PICADEROS (Mínimo 2 picaderos de los tres (3) que mencionan): *PICADERO MENOR:* Cubierto, plano, en piso de arena cernida y/o piso de aserrín, con tribuna o espacio para los padres de familia/observadores. Debe tener un espacio cerrado para el alistamiento de los pacientes. Es obligatoria la rampa de acceso bajo cubierta. Así mismo, debe tener iluminación para los casos pertinentes. *PICADERO INCLINADO:* Abierto, con piso de grama/césped y cerramiento en cerca lisa. *PICADERO MAYOR:* Abierto, plano y con piso de arena o grama/césped y cerramiento en cerca lisa con dos salidas y rampa de acceso. • PESEBRERAS: Las instalaciones deben facilitar el manejo de animales y no representan ningún riesgo para estos o para las personas y permiten una adecuada limpieza y desinfección.
• CABALLOS	El Proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que el centro terapéutico en el que ejecutará el contrato cuenta con Registro Sanitario vigente como Predio Pecuario (RSPP), emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA- en el marco de lo establecido en la Resolución 090464 del 20 de enero de 2021, y anexar copia legible. Así mismo, debe acreditar que cuenta con ejemplares de trote cruzado, debidamente entrenados en control de instintos, conductas adaptativas y habilitación de marcha, certificados por el ICA; que dispone de control permanente por profesional veterinario, anexando soporte de licencias, permisos y/o autorizaciones vigentes para la tenencia y cuidado de caballos, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
• CONCEPTO SANITARIO	El Proponente debe presentar copia legible del Concepto sanitario favorable vigente del establecimiento, resultado de la última inspección o visita recibida, expedido por la autoridad sanitaria competente para la entidad territorial donde este se ubique, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, el cual debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, técnicos y de calidad para el servicio.
• UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	Teniendo en cuenta que el Contratista es quien trasladará a los usuarios y que la Entidad Estatal busca facilitar las condiciones de desplazamiento y optimizar los tiempos para el servicio, las instalaciones que oferte el Proponente NO deben estar a más de CINCUENTA (50) kilómetros de distancia de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de

	compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito a la Entidad Estatal a través de Google Maps.

*Nota 7: El espacio ofertado para el servicio de Terapia Asistida Ecuestre debe cumplir con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia para su adecuado funcionamiento y la seguridad y bienestar de los beneficiarios.

Servicio complementario de Transporte (Tocancipá- Sede ofrecida por el contratista y viceversa)

Los servicios de terapia requeridos deben incluir el servicio de transporte de los beneficiarios y cuidadores o familiares autorizados para el acompañamiento del paciente. Se debe contar con personal calificado y capacitado en atención al cliente y para las funciones/actividades específicas asociadas al servicio requerido.

Equipo de Apoyo:

El Proponente debe acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que garantizará el personal de apoyo requerido para el servicio, atendiendo las siguientes especificaciones:

• MONITOR(A/ES) DE RUTA	Bachiller en cualquier modalidad con experiencia mínima de un (1) año como monitor(a) de ruta. Deben tener sensibilidad humana y garantizar un buen trato con los usuarios y familiares del programa quienes utilizarán el servicio de transporte.
• CONDUCTORES(AS)	Hoja de vida con los documentos que acrediten su idoneidad y capacidad para el servicio contratado, licencia de conducción para vehículo público vigente; estar a paz y salvo por todo concepto sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito; buena presentación personal; deben tener sensibilidad humana y garantizar un buen trato con los usuarios y familiares del programa quienes utilizarán el servicio de transporte.

*Nota 8: El Proponente debe anexar la carta de compromiso de libre diseño en la que manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
*Nota 9: Los documentos soporte del personal ofertado para el servicio de transporte deben ser presentados al momento de firma del acta de inicio del contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del proceso y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán verificados por la Supervisión del contrato, así:
-Monitor(a/es) de ruta: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, soportes de estudio (diploma y acta de grado) y experiencia (Ver nota al final del apartado).
-Conductores: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, soportes de experiencia (Ver

nota al final del apartado) y Licencia de conducción vigente para transporte público de pasajeros.
*Nota 10: El servicio de transporte deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
Cada conductor y monitor(a) debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente y realizar cada recorrido sin afectar o perjudicar el horario del servicio terapéutico definido. Los conductores deben portar la documentación legal requerida, la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa que brindará el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad y protección requeridos para el desarrollo de esta labor.
Los(as) conductores(as) y monitores(as) deben tratar en forma cortés a los usuarios/cuidadores, monitores(as) y funcionarios del Municipio de Tocancipá y al público en general, suministrando el servicio de forma respetuosa, adecuada y satisfactoria. Todos los conductores de vehículos deberán portar licencia de conducción vigente, categoría C1 y C2. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos por parte de los funcionarios que el municipio designe para apoyo a la supervisión del servicio de transporte.

Infraestructura del servicio complementario de transporte:

El Proponente debe acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que garantizará el servicio de transporte requerido teniendo a su disposición los vehículos necesarios, atendiendo las siguientes especificaciones:

• VEHÍCULOS HABILITADOS PARA TRANSPORTAR PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	CANTIDAD: Número de vehículos disponibles de acuerdo con la cantidad de beneficiarios a transportar para cada actividad, tener en cuenta que se transportarán las personas en condición de discapacidad. RUTA: Municipio de Tocancipá – Sede de las actividades ofertada por el Proponente – Municipio de Tocancipá. Detallar los días, horarios y cantidad de personas a transportar en cada viaje de acuerdo con el cronograma de actividades preliminar establecido en la propuesta, el cual será revisado. El Proponente debe tener en cuenta en su propuesta, que la agenda de sesiones del día debe garantizar la optimización del tiempo sin afectar a los beneficiarios durante la prestación del servicio (tiempos, acomodación, y demás factores asociados). PLAN DE SEGURIDAD VIAL - PSV: Acreditar mediante

	copia del PSV que la empresa de transporte cumple con los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asignados para garantizar el servicio requerido. Este es un documento de planificación, que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que debe realizar una empresa, de forma que incida efectivamente en la accidentalidad vial. Es decir, que la obliga a pensar, planear y trazar el mapa de acciones (incluyendo tiempos, recursos y actores concretos) con el fin de reducir las tasas de accidentalidad de tránsito. Este documento debe registrarse ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción donde se encuentra la empresa, la Alcaldía Municipal o si son de orden nacional, ante la Superintendencia de Puertos y Transportes. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, establece que *"Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley".* DISPONIBILIDAD: Acreditar que la empresa de transporte se encuentra al día con los documentos, autorizaciones, permisos de ley, para cada uno de los vehículos; esto aplica en caso de ser propietario de los vehículos y en caso de que sea alquilado el servicio, debe presentar contrato de arrendamiento y presentar en cualquiera de los dos casos lo siguiente: Revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de diez (10) libras cada uno con, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia. Deberá cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio de **"transporte terrestre automotor especial**". En caso de presentar oferta plural, la propiedad o el alquiler deberá estar por lo menos a nombre de uno (01) de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso, el contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos del servicio requerido. CONDICIONES MÍNIMAS: El servicio de transporte debe

	ser prestado con el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, debidamente habilitado y debe contar con las pólizas de seguro vigentes y requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas en condición de discapacidad, por tratarse de un servicio de transporte especial. El modelo de los vehículos no debe ser inferior al año 2017; deben tener capacidad para cumplir con el número de beneficiarios de acuerdo con el cronograma preliminar de actividades establecido en la propuesta; silletería reclinable y en buen estado, con espacios amplios entre las filas de sillas para garantizar un viaje confortable; ingreso con disponibilidad de acceso para **silla de ruedas (rampa de acceso);** revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de diez (10) libras cada uno con, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia. Deberá cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio de **"transporte terrestre automotor especial"**. Debe contar mínimo con un (01) bus con accesibilidad para sillas de ruedas. Se debe garantizar que, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos a disposición del servicio, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro que cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas y que se encuentran contenidas en los términos del proceso, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normatividad vigente para su operación. Lo anterior no debe afectar el cronograma de actividades establecido previamente con el supervisor del contrato.

*Nota 11: El Proponente debe anexar la carta de compromiso de libre diseño en la que manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
*Nota 12: Los documentos soporte del servicio complementario de transporte ofertado deben ser presentados al momento de firma del acta de inicio del contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del proceso y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán verificados por la Supervisión del contrato, así:

-PLAN DE SEGURIDAD VIAL: Presentar documento de la empresa de transporte donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asignados para garantizar el servicio requerido.

-DISPONIBILIDAD: Presentar copia de la Tarjeta de propiedad, el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente, copia del SOAT vigente, de cada uno de los vehículos; si los vehículos no son de propiedad del oferente, deberá allegar el contrato de alquiler, o la promesa de contrato, de los vehículos con los documentos anteriormente mencionados y el documento de identidad del propietario. En caso de presentar oferta plural, la propiedad o el alquiler deberá estar por lo menos a nombre de uno (01) de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso, el contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos del servicio requerido.
-CONDICIONES MÍNIMAS: Pólizas de seguro vigentes y requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas en condición de discapacidad, por tratarse de un servicio de transporte especial.
-MODELO DE LOS VEHÍCULOS: No debe ser inferior al año 2017; presentar soporte de la revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; soporte de kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de 10 libras cada uno, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia.

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO, EL PROPONENTE TENDRÁ EN CUENTA:

Anexará la(s) certificación(es) y soportes que evidencien el cumplimiento del requisito de experiencia según cada rol o perfil; el Proponente, según corresponda, podrá incluir copia del contrato o copia del acta de liquidación o terminación o certificación laboral; en todo caso los soportes de experiencia deben contener la siguiente información:

Entidad Contratante
Número del contrato (si aplica)
Fecha de suscripción y/o inicio del Contrato o vinculación laboral
Objeto del contrato y/o actividades/funciones desarrolladas que evidencien la experiencia requerida
Valor del contrato, ingreso o salario
Fecha de terminación (si aplica)

[La certificación debe incluir los datos de contacto de la entidad contratante y de la persona que firma o acredita la experiencia. Según corresponda, la experiencia se tendrá en cuenta a partir del registro en el RETHUS para quienes lo requieran].

4. CAPACIDAD FINANCIERA:

La Secretaría de Hacienda Municipal de acuerdo al memorando SH-1523-2024 determinó y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera mínima requerida en el proceso contractual, en tal virtud examinará:

1 Índice de liquidez	RL=AC/PC >=2.0
2 Índice de endeudamiento	NE=PT/AT<=0.60
3 Razón de Cobertura de intereses	RCI=UO/GI>=2.0

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Secretaría de Hacienda Municipal de acuerdo al memorando SH-1523-2024 determinó y verificará el cumplimiento de la capacidad organizacional mínima requerida en el proceso contractual, en tal virtud examinará:

Rentabilidad del patrimonio	RP=UO / P>=0.02
Rentabilidad del activo	RA=UO / AT>=0.02

En el caso de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores se realizará tomando la información de todos integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar Gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador. De igual forma, si el indicador de liquidez presenta resultado INDETERMINADO como consecuencia de presentar pasivos en cero, la evaluación de este será que el proponente CUMPLE con el indicador. Por el contrario, si el resultado de los indicadores de nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo es INDETERMINADO, la evaluación para cualquiera de estos que presente dicho resultado será NO CUMPLE.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que el COMITÉ EVALUADOR pueda evaluar su oferta.

6. CAPACIDAD RESIDUAL: N/A.

En la contratación de prestación de servicios no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable
De conformidad con la Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, que modifica el numeral 2 del

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

La propuesta más favorable se establecerá con la ponderación de ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD – PRECIO y la evaluación se hará sobre 100 puntos. Los factores de selección y ponderación serán los siguientes:

FACTORES DE ESCOGENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, se indica como factores de escogencia para los proponentes interesados en participar los siguientes:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD	60
PROPUESTA ECONÓMICA	29.75
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "*Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones",* el Municipio reducirá DOS (02) PUNTOS al puntaje total de evaluación obtenida, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la misma situación descrita. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique, adiciones o sustituyan.

1. **Aspectos Técnicos de Calidad: Máximo 60 puntos**

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

El oferente deberá garantizar las siguientes condiciones técnicas que generan calidad a la prestación del servicio:

UBICACIÓN INSTALACIONES FISICAS – 30 PUNTOS

UBICACIÓN N INSTALACIONES FISICAS	PUNTAJE

El proponente que ofrezca Instalaciones ubicado a una distancia Alcaldía Municipal de Tocancipá no mayor a 20 kilómetros	30 Puntos
El proponente que ofrezca Instalaciones ubicado a una distancia Alcaldía Municipal de Tocancipá entre 21 Kilómetros y no mayor a 30 kilómetros	20 Puntos
El proponente que ofrezca un taller ubicado a una distancia del perímetro urbano del municipio de Tocancipá (alcaldía) entre 31 Kilómetros no mayor a 40 kilómetros	10 puntos
TOTAL	**30 PUNTOS**

Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito a la Entidad Estatal a través de Google Maps.

SESIONES ADICIONALES – 30 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
El Proponente que incluya en su propuesta la realización de sesiones adicionales para los Cuidadores de los beneficiarios, involucrando procesos orientados a la salud física y/o emocional de las familias. Este servicio genera calidad en el servicio prestado, un espacio de integración y recordación entre los asistentes y brindará conocimiento sobre los fines propios de las acciones terapéuticas. **El desarrollo de esta actividad adicional no generará valor económico adicional para el Municipio de Tocancipá.** El puntaje se asignará así: a) DOS (02) sesiones adicionales, 5 puntos b) TRES (03) A CUATRO (04) sesiones adicionales, 7 puntos c) CINCO (05) O MÁS sesiones adicionales, 10 puntos	**10 puntos**
El proponente que en su propuesta incluya tiempo adicional por sesión para para el 100% de los beneficiarios del servicio de HIDROTERAPIA. Esto incrementará los beneficios de la acciones terapéuticas implementadas para la población. **El desarrollo de esta actividad adicional no generará valor económico adicional para**	**10 puntos**

el Municipio de Tocancipá. El puntaje se asignará así: a) CINCO (5) minutos adicionales por sesión, 5 puntos b) SEIS (6) A DIEZ (10) MINUTOS adicionales por sesión, 10 puntos	
El proponente que en su propuesta incluya tiempo adicional por sesión para el 100% de los beneficiarios del servicio de TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE. Esto incrementará los beneficios de la acciones terapéuticas implementadas para la población. **El desarrollo de esta actividad adicional no generará valor económico adicional para el Municipio de Tocancipá.** El puntaje se asignará así: a) CINCO (5) minutos adicionales por sesión, 5 puntos b) SEIS (6) A DIEZ (10) MINUTOS adicionales por sesión, 10 puntos	**10 puntos**

Nota: Para obtener el puntaje antes descritos el Proponente deberá señalar mediante documento debidamente suscrito y firmado por el Representante Legal que en el evento que resulte adjudicatario del proceso de selección que aquí se detalla, pondrá al servicio del Municipio de Tocancipá (según ofrecimiento) sin costo alguno adicional.

Así mismo, en el evento que resulte adjudicatario del proceso, debe incluir las actividades, de conformidad con el ofrecimiento realizado en el Cronograma de actividades final presentado en etapa de alistamiento, el cual será concertado con la Supervisión del contrato.

2. Propuesta Económica: Máximo 29.75 puntos

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 29,75 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversa, así:

P = puntaje.
Vpmb = Valor de la propuesta más baja.
Vpe = Valor de la propuesta a evaluar.
Donde: P = (Vpmb/Vpe) x 28,75

$$\text{Puntaje de la oferta a evaluar} = \frac{\text{Valor de la propuesta más baja.}}{\text{Valor de la propuesta a evaluar}} \times 29{,}75$$

3. Incentivo a la industria nacional: Máximo 10 puntos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

Pregunta 1. El objeto del presente proceso corresponde a: 1. Solo servicios. 2. Solo bienes. 3. Objeto Mixto.

Respuesta 1: SOLO SERVICIOS.

Pregunta 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

Respuesta 2: N.A.

Nota:

*Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3.
*Si es más relevante el suministro de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

Pregunta 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

Respuesta 3: NO.

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

No.	BIEN	PARTICIPACION DEL BIEN %

1		
2		

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

Pregunta 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

Respuesta 4: N.A.

No.	CODIGO VUCE (Ventanilla Única de Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php)	
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA
1		
2		

Nota:

**Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

Conclusión Análisis Decreto 680 del 22 de junio de 2021:

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que se trata de la prestación de servicios que no requiere el suministro de bienes, es por ello que para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y los servicios que ofrece son nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo DIEZ (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato debe cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el Municipio evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o

	nacional		con Trato Nacional (3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (3.2)

3.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El Municipio asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

3. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

4. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

5. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional

ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El Municipio asignará CINCO (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por

promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 3.3. de este documento, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los

cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Tocancipá debe utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se

derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza de este.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque no se encuentren relacionados en la matriz de riesgos o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del Contrato o de la naturaleza de este, el Contratista y El municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Los riesgos previsibles derivados del contrato han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual, "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla.", criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación."

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas sus etapas el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Documento adjunto – Anexo - Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3107).

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, el CONTRATISTA debe constituir cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

1) Cumplimiento del Contrato: por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2) Calidad de los Servicios: por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del

valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

4) Responsabilidad Civil Extracontractual: Debe proteger al MUNICIPIO de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA. Deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV). La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala), y con la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje

para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[10].

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de $457.297.264 y tendrá vigencia del 2023-2024, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($99.570.000).**

Firma del responsable

ANGELICA VIVIANA SALCEDO HERRERA
Secretaria de la Familia e Integración Social

ADRIANA CAROLINA MUÑOZ MORALES
Directora de Programas Sociales

Elaboró: EDWIN GÓMEZ Abogado contratista Secretaria de la Familia e Integración Social
Revisó: ADRIANA CAROLINA MUÑOZ MORALES, Directora de Programas Sociales- Secretaria de la Familia e Integración Social
Aprobó: ANGELICA VIVIANA SALCEDO HERRERA, Secretaria de la Familia e Integración Social

[10] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

ANEXO Nº 1
PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad, _____ del 20__

Doctor
WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
Calle 11 No. 6-12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: PROCESO DE SELECCIÓN No. **XXXXXX** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con el pliego de condiciones, hacemos la siguiente propuesta económica:

ITEM	VALOR 1 SESION 1 BENEFICIARIO	X 60 BENEFICIARIOS	NUMERO SESIONES	TOTAL
SERVICIOS DE TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE	$	$	7	
SERVICIOS DE HIDROTERAPIA	$	$	6	
TRANSPORTE	$	$	13	
VALOR TOTAL				

Todos los valores relacionados a continuación tienen incluido el servicio del personal mínimo requerido, insumos y gastos asociados para garantizar la ejecución del contrato.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	VALOR TOTAL DE LA PROPUETAS (INCLUIDO IVA)
	$

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRE DE LA EMPRESA/UNIÓN TEMPORAL
NIT EMPRESA / UNIÓN TEMPORAL

NOTA: El proponente al elaborar la propuesta económica debe registrar los valores en cifras o números enteros, es decir NO debe utilizar datos con decimales; debe tener en cuenta el valor del IVA (Solo si aplica) y los impuestos y/o descuentos tributarios a que haya lugar, según corresponda.

Para la verificación económica, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de la Familia e Integración social, verificará:

Que en la propuesta económica los valores unitarios NO se encuentren por encima del presupuesto oficial determinado para cada ítem de acuerdo con los valores establecidos en el estudio de mercado so pena de rechazo. De igual manera, la oferta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial del proceso.

ANEXO 2
PRESUPUESTO OFICIAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

ITEM	COTIZACION 1 GEYPLAN	COTIZACION 2 FULPRE	VALOR PROMEDIO 1 SESION 1 BENEFICIARIO (IVA INCLUIDO)	X 60 BENEFICIARIOS	NUMERO SESIONES	TOTAL (IVA INCLUIDO)
SERVICIOS DE TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE	$105.000	$110.000	$ 107.500	$ 6.450.000	7	$45.150.000
SERVICIOS DE HIDROTERAPIA	$115.000	$118.000	$ 116.500	$6.990.000	6	$41.940.000
TRANSPORTE	$15.000	$17.000	$ 16.000	$960.000	13	$12.480.000
VALOR TOTAL						$99.570.000

ANGELICA VIVIANA SALCEDO HERRERA
Secretaria de la Familia e Integración Social

ADRIANA CAROLINA MUÑOZ MORALES
Directora de Programas Sociales